

873

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL COMODANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL COMODATARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones

Declara “EL COMODANTE”, a través de su apoderado legal, que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. Con fundamento en el artículo 2 del Decreto publicado el 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. Cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente contrato, como se acredita con el testimonio del Poder General número 67,257 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 de la Ciudad de México, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, que le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración.
- IV. Es legítimo propietario de los bienes muebles objeto de este contrato.
- V. Mediante Acuerdo SO/I-07/04,S de fecha 12 de marzo de 2007, emitido por su Junta Directiva en su Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria, se aprobó la modificación al numeral 44 de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, estableciéndose la atribución, previa autorización del Director General, de otorgar bienes muebles en comodato a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos estatales y municipales, a los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA), creados por los gobiernos de los estados en cumplimiento a lo establecido en los convenios de coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos, instituciones de educación superior y asociaciones que no persigan fines de lucro, siempre y cuando con ello se contribuya al cumplimiento de metas y programas del gobierno federal.
- VI. Con base en el artículo 141 fracción VIII de la Ley General de Bienes Nacionales, se presentó para análisis del Comité de Bienes Muebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos la documentación correspondiente para otorgar en comodato diversos bienes a favor del

Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, dictaminando su conveniencia mediante el Acuerdo número 11/04/O/2016, tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2016, celebrada el 17 de noviembre de 2016. Asimismo, con el oficio DG/598/16 de fecha 8 de diciembre de 2016, su Director General autorizó el referido comodato.

- VII. Tiene interés en contribuir solidariamente para la consecución de los programas de educación para adultos a cargo del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, mediante la celebración del presente contrato.
- VIII. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

Declara “EL COMODATARIO” a través de su Director General, que:

- I. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por Acuerdo del Poder Ejecutivo del estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del estado de Campeche el 22 de abril de 1999.
- II. Tiene por objeto prestar los servicios de educación básica la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares, para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.
- III. Para el cumplimiento de su objeto, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para: promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios, entre otros.
- IV. En términos del artículo 12 fracciones II y XIV de su Acuerdo de Creación, la representación legal de este organismo recae en el Director General, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta de Gobierno.
- V. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle 8 x 49 número 175, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Declaran “LAS PARTES”:

Único. Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que acreditan y ostentan, y están de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- “EL COMODANTE” da y **“EL COMODATARIO”** recibe en forma gratuita, el uso y goce de 5 bienes muebles, por un monto a valor de adquisición de \$802,450.00 (ochocientos dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que se describen en la relación anexa, quedando condicionado

este último a “Promover e impartir los programas de educación para adultos del INEA, alfabetización, primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo en el estado de Campeche”.

Segunda.- “LAS PARTES” acuerdan que **“EL COMODATARIO”** no podrá variar el uso de los bienes muebles materia de este contrato, ni celebrar actos de dominio sobre los mismos.

Tercera.- A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, **“EL COMODATARIO”** se compromete a:

- A) Restituir al término de la vigencia de este instrumento jurídico, en buen estado de uso y conservación, los bienes muebles materia del mismo, sin más deterioro que el que naturalmente sufran por el uso normal a que se destinan, quedando excluidos aquellos bienes muebles que sean dados de baja, de conformidad a lo previsto en la normatividad aplicable en la materia, previa acta de entrega-recepción que se anexará al presente.
- B) Usar diligentemente los bienes muebles materia de este contrato, cuidándolos y comprometiéndose a realizar todas las reparaciones, instalaciones y mejoras que requieran.
- C) No retirar o sustituir las calcomanías con el logotipo del INEA que se encuentran adheridas a los vehículos. Lo anterior, para dar cumplimiento al acuerdo aprobado por la Junta Directiva del INEA en su Nonagésima Novena Sesión Ordinaria, en el que se indica que todos los vehículos oficiales del Instituto del lado del conductor y del copiloto deben llevar el logotipo oficial.
- D) Cubrir los pagos correspondientes por concepto de impuestos y derechos que se deriven de las unidades vehiculares especificadas en la relación anexa.
- E) Que para un mejor control de los bienes muebles referidos, deberá entregar semestralmente un listado de los mismos al Departamento de Control Patrimonial del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, de conformidad al formato que remita dicho Departamento, así como permitirle a **“EL COMODANTE”** su verificación física cuando éste lo determine.

Cuarta.- “EL COMODATARIO” deberá reportar periódicamente los avances en el cumplimiento de las metas y programas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, conforme lo establezca la Dirección de Administración y Finanzas de éste.

Quinta.- “LAS PARTES” acuerdan que son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A) Que **“EL COMODATARIO”** cambie el uso de los bienes muebles objeto de este instrumento jurídico.
- B) Que por negligencia, dolo o cualquier otro hecho imputable a **“EL COMODATARIO”**, los bienes muebles mencionados hayan o puedan sufrir algún daño o deterioro.
- C) Que **“EL COMODATARIO”** incumpla cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, así como las obligaciones que se deriven de su propia naturaleza.

Sexta.- El presente instrumento jurídico se fundamenta en los artículos 137 en concordancia con el 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2497 y demás relativos del Código Civil Federal.



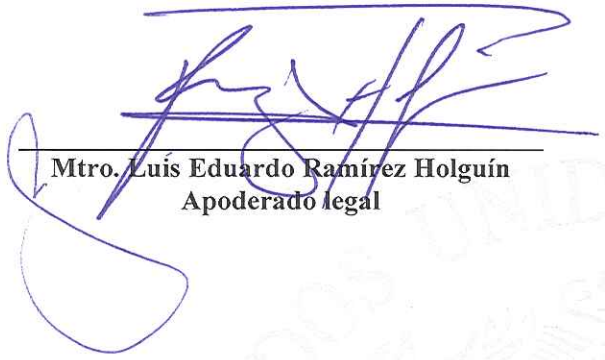
Séptima.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será por 10 (diez) años y empezará a correr a partir del 23 de febrero de 2017 y terminará el 22 de febrero de 2027.

Octava.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para toda controversia que se suscite y que no pueda resolverse de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a las leyes vigentes y tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato que consta de cuatro fojas y enteradas **"LAS PARTES"** y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, se extiende por duplicado y lo firman de conformidad en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Por **"EL COMODANTE"**

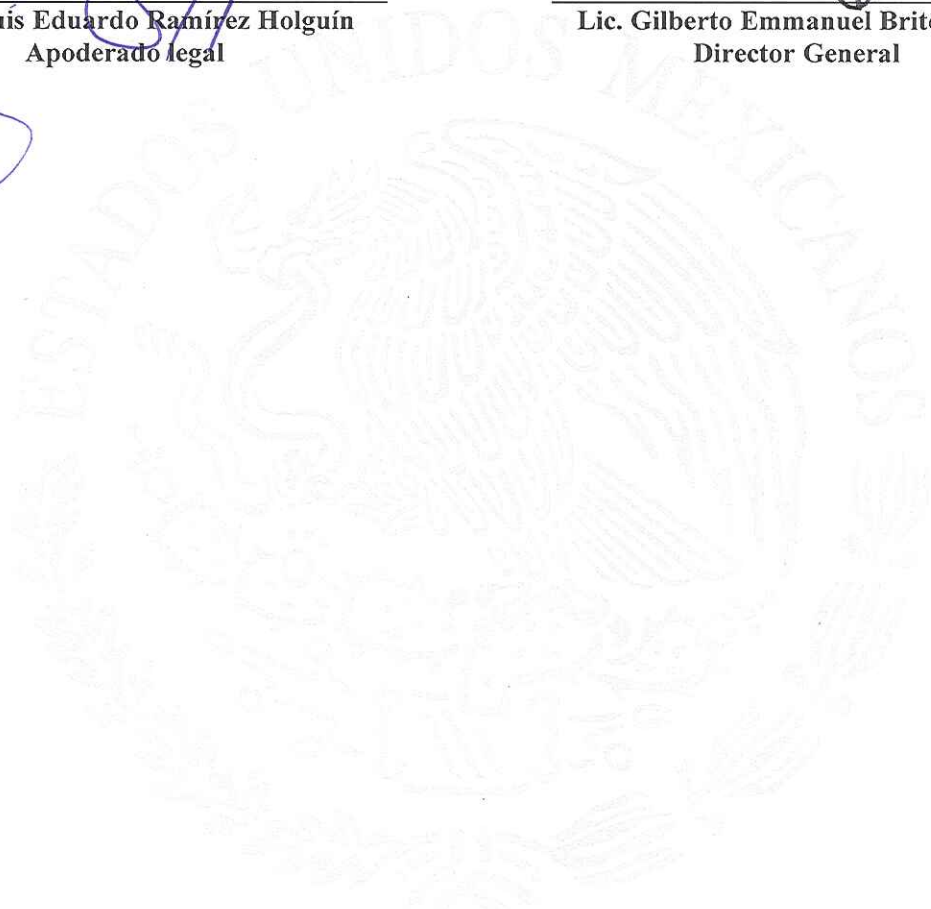
Por **"EL COMODATARIO"**



Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal



Lic. Gilberto Emmanuel Brito Silva
Director General





CONCENTRADO GENERAL DE BIENES MUEBLES

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE			FECHA
			23 de febrero de 2017
CONCEPTO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL DE BIENES	VALOR DE ADQUISICIÓN	
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	-	-	
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	-	-	
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-	-	
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	5	802,450.00	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-	-	
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS	-	-	
5800 BIENES INMUEBLES	-	-	
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	
TOTALES	5	802,450.00	

Por "EL COMODANTE"

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Por "EL COMODATARIO"

Lic. Gilberto Emmanuel Brito Silva
Director General

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL
LISTADO DE BIENES MUEBLES CAMPECHE



N.C.	NÚMERO DE INVENTARIO (PARTIDA ESPECÍFICA DEL COG)	DESCRIPCIÓN	Nº. DE SERIE	VALOR	FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	FORMA DE ADQUISICIÓN	CONCEPTO COG
1	INEA-54103-1480800156-00005-15	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-1500350, MODELO 2012, COLOR BLANCO OXFORD, NÚMERO SERIE: 1FMNE1BW8CDA55738	1FMNE1BW8CDA55738	245,800.00	CONTRATO DE DONACIÓN NO. INEA 001-2015 (FACTURA VPM-214057)	09/09/2015	CASANOVA RENT VOLKS, S.A. DE C.V.	DONACIÓN	5400, VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
2	INEA-54103-1480800052-00016-15	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, MODELO 2012, COLOR BLANCO OXFORD, NÚMERO DE SERIE: 8AFER5ADXC6004659	8AFER5ADXC6004659	151,200.00	CONTRATO DE DONACIÓN NO. INEA 001-2015 (FACTURA VPM-214712)	09/09/2015	CASANOVA RENT VOLKS, S.A. DE C.V.	DONACIÓN	5400, VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
3	INEA-54103-1480800052-00017-15	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, MODELO 2012, COLOR BLANCO OXFORD, NÚMERO DE SERIE: 8AFER5ADXC6001107	8AFER5ADXC6001107	151,200.00	CONTRATO DE DONACIÓN NO. INEA 001-2015 (FACTURA VPM-214260)	09/09/2015	CASANOVA RENT VOLKS, S.A. DE C.V.	DONACIÓN	5400, VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
4	INEA-54103-1480800014-00002-15	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, MODELO 2013, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO, NÚMERO DE SERIE: 3G1TASAF1DL107926	3G1TASAF1DL107926	98,200.00	CONTRATO DE DONACIÓN NO. INEA 001-2015 (FACTURA VVJ-124011)	09/09/2015	CASANOVA RENT VOLKS, S.A. DE C.V.	DONACIÓN	5400, VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
5	INEA-54103-1480800156-00006-15	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, MODELO 2012, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE: 1CAJJPAB0CD720843	1CAJJPAB0CD720843	156,050.00	CONTRATO DE DONACIÓN NO. INEA 001-2015 (FACTURA VVJ-124065)	09/09/2015	CASANOVA RENT VOLKS, S.A. DE C.V.	DONACIÓN	5400, VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

IMPORTE TOTAL: 802,450.00

TOTAL DE BIENES: 5